



# Municipalidad Distrital San Juan Bautista

Creado por Decreto Ley de fecha 25 de Junio de 1855

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MDSJB/ALC

San Juan Bautista, 25 de Setiembre del 2023.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**

El Concejo Municipal Distrital San Juan Bautista en Sesión N° 034 – Sesión Ordinaria de fecha 18 de Setiembre del 2023.

### VISTO:

El Informe N° 994-2023-GM, suscrito por la Gerencia Municipal sobre Beneficios Tributario de Amnistía y Campaña de Regularización de Deudas Tributaria de Impuesto Predial Declaración Jurada de Autoevaluó en el Distrito de San Juan Bautista, Provincia y Departamento de Ica, y demás documentos que se adjuntan.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Orden Jurídico;

Que, mediante el Artículo 70° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que el Sistema Tributario de la Municipalidades, se rige por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente, así mismo en el Numeral 9. del Artículo 9°, de la referida ley, señala que es atribución del Concejo Municipal el de crear, modificar o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, en el Artículo 40° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; asimismo en el Numeral 3. del Artículo 27° del Texto Único Ordenado del referido código Tributario, contempla la condonación como un medio de extinción de la Obligación Tributaria;

Dirección: Calle Alfonso Ugarte #113 Telf.: 056-257965

*Vuelven las obras!*



# Municipalidad Distrital San Juan Bautista

Creado por Decreto Ley de fecha 25 de Junio de 1855

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, con Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que la deuda Tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los Impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasa dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;



Que, mediante Informe N° 0067-2023-GAT, suscrito por el encargado de la Gerencia de Administración Tributaria, manifiesta sobre la propuesta de Beneficio Tributario de Amnistía y Campaña de Regularización de Deudas Tributarias de Impuesto Predial (Declaración Jurada de Autoevaluó), en aquellos contribuyentes (persona naturales y jurídicas) que mantienen deudas pendientes de pago del Impuesto Predial hasta el Ejercicio Fiscal 2023 en el Distrito de San Juan Bautista, Departamento y Provincia de Ica;

Qué; con Informe Legal N° 0294-2023-OAJ, suscrito por el encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina se declare viable el Beneficio Tributario de Amnistía y Campaña de Regularización de Deudas Tributarias de Impuesto Predial (Declaración Jurada de Autoevaluó) en el Distrito de San Juan Bautista, y así poder reducir la cartera morosa de la municipalidad por lo tanto es necesario que sea derivado a Sesión de Concejo para su evaluación y posterior aprobación o denegación;

Que, mediante Informe N° 994-2023-GM, suscrito por la Gerencia Municipal, remite todo lo actuado correspondiente al Beneficio Tributario de Amnistía y Campaña de Regularización de Deudas Tributarias de Impuesto Predial (Declaración Jurada de Autoevaluó) en el Distrito de San Juan Bautista, para que sea evaluado en el Pleno del Concejo Municipal;

Que, en Sesión de Concejo Ordinario N° 035 de fecha 25 de Setiembre del 2023, se trató el Informe N° 0067-2023-GAT, suscrito por el encargado de la Gerencia de Administración Tributaria relacionado a el Beneficio Tributario de Amnistía y Campaña de Regularización de Deudas Tributarias de Impuesto Predial (Declaración Jurada de Autoevaluó) en el Distrito de San Juan Bautista, quien sustento y justifico técnicamente lo requerido, generando un amplio debate e intercambio de opiniones entre los asistentes; se procedió con la votación sobre la aprobación o no aprobación de lo solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria, obteniéndose como resultado la aprobación por UNANIMIDAD de otorgar el Beneficio Tributario de Amnistía y Campaña de Regularización de Deudas Tributarias de Impuesto Predial en el Distrito de San Juan Bautista hasta el 31 de Octubre del 2023, que comprende: la Condonación del 100% del monto de la multa tributaria por la omisión de la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y la Condonación del 100% de los intereses, multas, y mora del Impuesto Predial y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Concejo Municipal;

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de Código Único Tributario, y el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y demás normas administrativas vigentes, se aprueba:

Dirección: Calle Alfonso Ugarte #113 Telf.: 056-257965

*¡Vuelven las obras!*



# Municipalidad Distrital San Juan Bautista

Creado por Decreto Ley de fecha 25 de Junio de 1855

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## ORDENZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE AMNISTÍA Y CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE IMPUESTO PREDIAL EN EL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA;

### SE ORDENA:

**ARTICULO 1º: APROBAR;** el Beneficio Tributario de Amnistía y Campaña de Regularización de Deudas Tributarias de Impuesto Predial en el Distrito de San Juan Bautista hasta el día 31 de Octubre del 2023, si en caso que la deuda se encuentre con un procedimiento de impugnación o reclamo, tendrá que desistir de dicha reclamación, que comprende lo siguiente:

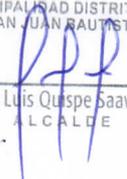
- Aprobar la Condonación del 100% del monto de la Multa Tributaria correspondiente a la omisión a la presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial (Autoevaluó) hasta el 28 de Febrero del 2023, conforme lo determina el Artículo V de la Ordenanza Municipal N° 002-MDSJB/ALC.
- Aprobar la Condonación del 100% de los intereses, multas y mora del Impuesto Predial de los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista, que registran deudas vencidas en su obligación de pago del Impuesto Predial del año 2017 hasta el año 2022.

**ARTICULO 2º: ENCARGAR;** a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO 3º: FACULTESE,** al Señor Alcalde que mediante Decreto de Alcaldía apruebe normas complementarias que resulten necesarias para una adecuada aplicación del Beneficio Tributario de Amnistía y Campaña de Regularización de Deudas Tributarias de Impuesto Predial en el Distrito de San Juan Bautista, previo informe justificatorio por parte de la Gerencia de Administración Tributaria.

**ARTICULO 4º: ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaría General notificar la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, y la Publicación de acuerdo a Ley en la Página Web Institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA  
  
Jorge Luis Quespe Saavedra  
ALCALDE

Dirección: Calle Alfonso Ugarte #113 Telf.: 056-257965

*¡Vuelven las obras!*